



RESOLUCION EXENTA 4A/N°

MAT. : MODIFICA R.E. 3A/N° 1455, DE 2002, ELIMINANDO EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ESTABLECE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL SEGURO.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley N° 18.575; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D.S. N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002 y sus modificaciones, todas del Fondo Nacional de Salud ; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de sistematizar, actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;
2. Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud, establecida en la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de suprimir el Departamento de Finanzas y consecuentemente sus Subdepartamentos dependientes, esto son, Contabilidad y Tesorería, Fiscalización de Cotizaciones, Programación Financiera y Recaudación y Cobranzas.
- 2) **CRÉASE** el Departamento Gestión Financiera del Seguro del Fondo Nacional de Salud.

I. DEPARTAMENTO DE GESTION FINANCIERA DEL SEGURO

ARTICULO 1°. Al Departamento de Gestión Financiera del Seguro le corresponderá proponer la política y administrar los procesos de intermediación financiera y de gestión de recursos financieros y presupuestarios del Fondo. Deberá gestionar la recaudación y fiscalización de cotizaciones, el Aporte Fiscal y otros ingresos del Fondo. Asimismo, le

corresponderá diseñar y proponer las políticas y normas de ejecución presupuestaria, del Fondo Nacional de Salud y del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

ARTICULO 2°. Son funciones del **Departamento de Gestión Financiera del Seguro** las siguientes:

1. Liderar la elaboración y propuesta del proyecto anual de presupuesto del Fondo Nacional de Salud, en las etapas de formulación y de distribución de los marcos presupuestarios en los distintos programas que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
2. Gestionar el presupuesto vigente, tanto de FONASA como de los Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales, mediante el seguimiento de la ejecución financiera de la Ley de Presupuestos y sus modificaciones presupuestarias durante el año.
3. Diseñar, proponer e implementar los mecanismos e instrucciones para la ejecución anual de presupuesto, la programación financiera y de caja y, de flexibilidad presupuestaria de los programas del Fondo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Asimismo, autorizar transferencias a los servicios de Salud, determinación del presupuesto de gasto operacional y la distribución y control de los recursos financieros que administra el Fondo.
4. Diseñar, gestionar y evaluar el sistema integral de recaudación de cotizaciones de salud, a través de políticas, normas y procedimientos de recaudación directa, cobranza y devoluciones; y gestión de los convenios con terceros para la recaudación indirecta de cotizaciones.
5. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos de fiscalización de cotizaciones de salud, y formular, aprobar y supervisar el programa anual de fiscalización de cotizaciones de salud, en el ámbito nacional y de cada una de las Direcciones Zonales.
6. Gestionar el financiamiento, en todo o parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que se establezcan mediante resolución, las prestaciones que se otorguen a sus beneficiarios en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema Nacional de Servicios de Salud o dependan de éste, sean públicos o privados. En estos casos, el financiamiento de las prestaciones podrá incluir el costo de reposición del capital.
7. Ejecutar el Control Financiero Presupuestario de los Servicios de Salud velando por la disciplina financiera del sistema. Proveer un sistema de información Presupuestaria-Financiera, en forma oportuna y uniforme, siendo el fin último que esta herramienta contribuya a la toma de decisiones de las diferentes Autoridades del Sector Salud, y permita mejorar la Gestión Financiera-Presupuestaria de la Red Pública de Salud.
8. Definir la Política y el Control Presupuestario del otorgamiento de Préstamos Médicos, y efectuar la recuperación y cobranza de estos.
9. Velar por el cumplimiento de la Garantía de Protección Financiera y la cobranza de los copagos derivadas de las prestaciones de salud GES.
10. Definir los procedimientos de condonación Modalidad Institucional a nivel país. Ejecutar la condonación total o parcial, en casos excepcionales y por motivos fundados, la diferencia de cargo del afiliado, por concepto de pago de prestaciones

médicas otorgadas en la Modalidad Institucional, en los casos que se presenten en el territorio correspondiente a la Región Metropolitana y Sexta región.

11. Definir y supervisar los procesos de pagos a los prestadores públicos y privados por las prestaciones otorgadas a través de la Modalidad Libre Elección.
12. Velar por la entrega, en los plazos y condiciones que las disposiciones legales y reglamentarias establecen, de la información financiera, presupuestaria y contable a las entidades fiscalizadoras y de la Administración del Estado que lo requieran.
13. Asesorar al Director del Fondo, en la colaboración con el Ministerio de Salud, en la formulación del proyecto de presupuesto anual del Sector Público de Salud, y en la administración financiera y presupuestaria sectorial.
14. Estudiar, diseñar, proponer y evaluar los planes, políticas, normas y procedimientos en materia económica y financiera del Fondo, en concordancia con la política económica y social del Supremo Gobierno, y realizar las demás tareas que en el ámbito financiero lo encomiende el Director Nacional, asesorando a las demás unidades sobre estas materias.
15. Supervisar y asesorar a las Direcciones Zonales, en materias de competencia del Departamento, y dar cumplimiento a las demás tareas que el encomiende el Director del Fondo.

ARTÍCULO 3° El Departamento de **Gestión Financiera del Seguro** estará integrado por el Subdepartamento de Programación Financiera y por el Subdepartamento de Recaudación y Fiscalización de Cotizaciones.

3) **PÚBLIQUESE**, por una sola vez, la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Jeanette Vega
DRA. JEANETTE VEGA-MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- * Dirección Nacional
- * Fiscalía
- * Jefes de Departamentos
- * Direcciones Zonales
- * Jefes de Subdepartamentos
- * Oficina de Partes

[Handwritten signature]
LBR/GSP/IBPI

[Handwritten signature]
JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD